

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:			
GENERAL	25 de septiembre de 2015	Núm. 729	Pág. 1

ÍNDICE

	_	Página
Composición y organización de la Cámara		
PERSONAL		
299/000003	Personal eventual para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. <i>Nombramiento</i>	2
Secretaría General		
292/000062	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de seguimiento y archivo de la información en medios de comunicación y redes sociales del Congreso de los Diputados.	
	Pliego de cláusulas administrativas particulares	2 26

cve: BOCG-10-D-729

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 16 de septiembre de 2015 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don José Manuel Albares Bueno, a propuesta del Excmo. Sr. don Antonio Hernando Vera, con efectos de 1 de octubre de 2015 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asesor de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

SECRETARÍA GENERAL

292/000062

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 14 de septiembre de 2015, acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de seguimiento y archivo de la información en medios de comunicación y redes sociales del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2015.—P.D. Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	_	r ayırıa
CAPÍTULO P	RIMERO. Disposiciones generales	3
Cláusula 1.ª	Objeto del contrato	3
Cláusula 2.ª	Régimen jurídico	4
Cláusula 3.ª	Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 4.ª	Tramitación y procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 5.ª	Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6.ª	Plazo de ejecución y prórroga	5
Cláusula 7.ª	Información, control, seguimiento y retirada de documentación	5
Cláusula 8.ª	Capacidad para contratar	5
Cláusula 9.ª	Presentación de proposiciones	5
Cláusula 10.6		6
Cláusula 11.ª	Portal de la transparencia	9
Cláusula 12.6	Garantía provisional	9
Cláusula 13.6	Examen de las proposiciones	10

sve: BOCG-10-D-729

Dágina

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D	Núm. 729	25 de septiembre de 2015	Pág.
	Cláusula 14.ª	Criterios de adjudicación	10
	Cláusula 15.ª	Renuncia y desistimiento	12
	Cláusula 16.ª	Adjudicación	12
	Cláusula 17.ª	Garantía definitiva	13
	Cláusula 18.ª	Formalización del contrato	13
	CAPÍTULO SE	EGUNDO. Ejecución del contrato	14
	Cláusula 19.ª	Prestación del servicio y continuidad de la prestación	14
	Cláusula 20.ª	Dirección y supervisión del contrato	14
	Cláusula 21.ª	Terminación, plazo de garantía y liquidación	14
	Cláusula 22.ª	Riesgo y ventura	14
	Cláusula 23.ª	Cesión del contrato	14
	Cláusula 24.ª	Subcontratación	15
	Cláusula 25.ª	Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	15
	CAPÍTULO TE	ERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	15
	Cláusula 26.ª	Pago del precio	15
	Cláusula 27.ª	Revisión de precios	16
	Cláusula 28.ª	Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista (a valorar por cada	
		Dirección)	16
	Cláusula 29.ª	Obligaciones laborales y sociales del contratista	16
	Cláusula 30.ª	Deber de confidencialidad	16
	Cláusula 31.ª	Protección de datos de carácter personal	16
	CAPÍTULO CI	JARTO. Prerrogativas y recursos	17
	Cláusula 32.ª	Prerrogativas y recursos	17
	ANEXO I.	Modelo de oferta económica	18
	ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)	19
	ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	20
	ANEXO IV.	Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP	21
	ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	22
	ANEXO VI.	Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato	23
	ANEXO VII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	24
	ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	25

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.ª Objeto del contrato.

- 1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del servicio de seguimiento y archivo de la información de interés para el Congreso de los Diputados publicada en los diferentes medios de comunicación de acuerdo con las características y requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente: CPV: 92400000.
- 3. La necesidad administrativa a satisfacer es la realización del servicio de seguimiento y archivo de la información de interés para el Congreso de los Diputados publicada en los diferentes medios de comunicación.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 4

Cláusula 2.ª Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- 3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.ª Aplicación del TRLCSP.

- 1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
- 2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- 1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 16 del TRLCSP.
 - 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.ª Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 200.000 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 42.000 euros, ascendiendo a un total de 242.000 euros (IVA incluido).
- 2. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 300.000 euros (IVA excluido), el cual se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año	Importe (IVA excluido)	
2016	50.000€	
2017	50.000€	
2018	50.000€	
2019	50.000€	
Eventuales prórrogas		
2020	50.000€	
2021	50.000€	

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729

25 de septiembre de 2015

Pág. 5

3. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.ª Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, nunca antes del 1 de enero de 2016, y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de dos años, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.ª Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

- 1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Dirección de Comunicación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: http://www.congreso.es, a través del perfil del contratante.
- Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados Calle Floridablanca s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- 4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación a través del correo electrónico comunicacion@congreso.es.

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

- 1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en la Disposición Transitoria Tercera del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, para lo cual será requisito indispensable que se encuentren debidamente clasificados según la Disposición Transitoria Tercera del TRLCSP.
- 2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

- 1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 6

- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
- 6. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- 7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
- 8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE N.º 1 DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
 - Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

- 2. Capacidad de obrar.
- 2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

- 2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.
 - Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada en: Grupo T, Subgrupo 3, categoría A, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP y su solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente

cve: BOCG-10-D-729

Pág. 7

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729

25 de septiembre de 2015

Pág. 8

cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (Ver Anexo VII).

11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.ª del presente pliego.

12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, (Anexo V al presente pliego).

13. Certificados.

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP. Esto último también será de aplicación respecto a la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, de conformidad con el artículo 81 del TRLCSP.

14. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 729 Serie D

25 de septiembre de 2015

Pág. 9

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) SOBRE N.º 2 DE «OFERTA TÉCNICA».

- En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 14.ª.
- 2. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
 - 3. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.
 - C) SOBRE N.º 3 DE «OFERTA ECONÓMICA».
- 1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 2. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- 4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

- 1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.ª Garantía provisional.

- 1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.
- 2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.
- 3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 10

provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.ª Examen de las proposiciones.

- 1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
- 2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.
- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.
- 5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
- 6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.ª, dejando constancia documental de todo ello.
- 7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).
- 8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
- 9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.
- 10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
- 11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, perfil del contratante.

Cláusula 14.ª Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.ª y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 11

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

- 1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:
 - 2. OFERTA TÉCNICA 50 puntos
 - 2.1 Distribución de los puntos de la oferta técnica.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

Criterios y puntuación	Contenido hasta 50 puntos
Sistema de recepción : 15 puntos	Se valorará la versatilidad de las plataformas y herramientas que se pon- gan a disposición del Congreso para la recepción de informaciones. Se tendrá en cuenta:
	 La agilidad en las búsquedas y la rapidez de las cargas: hasta 5 puntos. El número de usuarios concurrentes: hasta 5 puntos. El acceso a las plataformas y a los contenidos desde dispositivos móviles y tabletas: hasta 5 puntos.
Seguimiento de información y elaboración de boletines: 15 puntos	El seguimiento y envío de los boletines requeridos con las informaciones publicadas en prensa escrita (5 puntos) y digital (5 puntos), así como en medios audiovisuales (5 puntos), se valorará con un máximo de hasta 15 puntos. Se tendrá en cuenta la puntualidad en los envíos periódicos que se establezcan y la inmediatez en las alertas.
Seguimiento de redes sociales: 15 puntos	La monitorización, análisis y envío de alertas sobre los contenidos publicados en las redes sociales de interés para el Congreso, se valorarán con hasta 15 puntos.
Mejoras: 5 puntos	 La reducción del tiempo en el envío de alertas sobre contenidos en medios impresos, digitales y audiovisuales; así como la propuesta de sistemas de aviso adicionales al correo electrónico, se valorará con hasta 3 puntos. Se considerará como mejora el envío de alertas en un tiempo inferior a 30 minutos desde la emisión o publicación de la noticia. Por cada cinco minutos de anticipo respecto a la media hora se otorgará un punto. El aumento de usuarios concurrentes de las plataformas o herramientas de seguimiento de medios, se valorará con un máximo de hasta 2 puntos la posibilidad de más de 100 accesos simultáneos.

- 2.2 La puntuación de cada oferta técnica se realizará asignando 50 puntos a la oferta que obtenga mejor calificación y al resto de ofertas se les asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida.
 - 3. OFERTA ECONÓMICA 50 puntos

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

25 de septiembre de 2015

Puntuación de la oferta económica que se valora = 50 × oferta más económica oferta que se valora

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

- 5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.
- 6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.ª Renuncia y desistimiento.

- 1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.ª Adjudicación.

Serie D

Núm. 729

- 1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.ª, así como, de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.
- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Pág. 12

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 13

- 5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.
- 6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
- 7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 17.ª Garantía definitiva.

- 1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.ª, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, considerado como oferta más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.
- 4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 18.ª Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015

Pág. 14

vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

- 2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional constituida, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- 4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.ª Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.ª.
- 2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
- 3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.ª Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.ª Terminación, plazo de garantía y liquidación.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 22.ª Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 23.ª Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 729 Serie D

25 de septiembre de 2015

Pág. 15

previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.ª Subcontratación.

- 1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.
- 2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.
- 3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.ª Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.
- 3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.
 - 4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
 - 5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
 - La variación, sin consentimiento previo, de las empresas subcontratistas.
- 6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225, 239 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.ª Pago del precio.

El pago del precio se realizará, mensualmente previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 16

Cláusula 27.ª Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.

Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- 1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- 2. La empresa adjudicataria tiene la obligación de asumir cualquier coste frente a terceros que pueda originar el uso o distribución por parte del Congreso de los Diputados de los contenidos facilitados.
- 3. La obtención de información y envío al Congreso de los Diputados será, frente a terceros, de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. El Congreso de los Diputados queda al margen de litigios que pudieran surgir entre la empresa adjudicataria y los medios de comunicación de los que se obtiene y reproduce la información. La obtención y el tratamiento de la información debe respetar las normas que se refieren a los derechos de los medios de comunicación y la empresa adjudicataria tiene la obligación específica de solicitar, en cada caso, las autorizaciones de uso necesarias que excluyan cualquier responsabilidad o coste adicional para el Congreso de los Diputados.

Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.
- 4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad.

- 1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.ª Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 17

contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 32.ª Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 18

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

		, en nombre (propio o de la
,		número, enterado del anuncio
		del día de de
		re protección y condiciones de trabajo
que se exigen para la adjudicac	ión del CONTRATO DE SERVICIO	DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA INFORMACIÓN EN MEDIOS	S DE COMUNICACIÓN Y REDES S	SOCIALES DEL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS, se compromete a	tomar a su cargo la ejecución de l	as mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condicion	nes y obligaciones, en el plazo tot	al de por un precio de
euros (en número), al	que corresponde por IVA la cuantía	a de euros (en
número), totalizándose la oferta	a en euros (en r	número), todo ello de acuerdo con lo
establecido en los pliegos de pro	escripciones técnicas y cláusulas a	dministrativas que sirven de base a la
convocatoria, cuyo contenido de	clara conocer y acepta plenamente	9.

Fecha y firma del licitador.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 19

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto.
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
ante el Congreso de los Diputados
por importe de euros (en letra)(en cifra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en las normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número
(razón social de la entidad)(firma

de los Apoderados)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 20

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número				
con domicilio en	, calledebidamente representado po			, y
	a obligarle en este acto, según r			
	ASEGURA			
seguro, ante (4)euros (5)		en adelante aseg érminos y condiciono iego de cláusulas a en cono	urado, hasta el impo es establecidos en la dministrativas por la o cepto de garantía	orte de Ley de que se a (7)
	para responder de las obl as normas y demás condiciones			
	ajo su responsabilidad, que cu General de la Ley de Contrato:			1 del
el contrato, ni éste quedará	ma, sea única, primera o siguio extinguido, ni la cobertura del segurador deba hacer efectiva	asegurador susper		
El asegurador no podrá tomador del seguro.	oponer al asegurado las exce	epciones que pueda	an corresponderle co	ntra el
	compromiso de indemnizar al a rminos establecidos en la Ley			
	aución estará en vigor hasta d de acuerdo con lo establecido			
En	, a de		de	
Firm	na:			
Ase	egurador			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 21

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 TRLCSP

D./D. ^a	, en nombre y representación de
la Sociedad	

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729

25 de septiembre de 2015

Pág. 22

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D. ^a			mayor de eda	d, provisto
	, en nombre pro			
	, CIF			
	, provincia de			
y correo electrónico)	, de	clara:	
_				
	que forma parte del Grupo	•		
	de acuerdo a lo determin		<u> </u>	1.5
	caso) que a la presente lic perteneciente al menciona		en la empresa	,
	pertenediente ai mendione	ado Grupo.		
	que no forma parte de ning	gún Grupo de empresa	S.	
_				
Y para que con	ste y surta los efectos oport	tunos ante EL CONGR	ESO DE LOS DIPUTADO	OS expido
v firmo la presente	declaración en Madrid a	de	de	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 23

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.ª, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 24

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D/D.ª			,	mayor de edad,	provisto	
	, en nombre propio/en representación de la empresa					
			•	•		
	, n.º, código postal		, provincia de		,	
teléfono	fax	y	correo electrónico		, declara	
que NO cuenta con	personas con discapacidad.	_				
Y para que con	ste y surta los efectos oportu	inos ante	EL CONGRESO DE L	OS DIPUTADOS	3, expido	
v firmo la procento	doclaración on	2	do	do	-	

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 25

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D/D.a .	, mayor de edad, provisto de DNI núm.
	nbre propio/en representación de la empresa, con domicilio en la calle,
núm. teléfon	, código postal, provincia de, o, fax y correo electrónico,
deciara	a en relación con el procedimiento
	que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
	que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
Υp	para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015 Pág. 26

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	_	Página
Prescripción 1.ª	Objeto del Pliego	26
	Descripción de los servicios a contratar	26
Prescripción 3.ª	Sistema de recepción	26
Prescripción 4.ª	Seguimiento de noticias en prensa escrita	27
Prescripción 5.ª	Seguimiento en radio y televisión	27
Prescripción 6.ª	Seguimiento de noticias en medios de comunicación digitales	27
Prescripción 7.ª	Monitorización de los contenidos relevantes para la Cámara en las redes	
	sociales	28
Prescripción 8.ª	Base de datos y archivo documental	28

Prescripción 1.ª Objeto del Pliego.

Este procedimiento tiene como objeto la contratación del servicio de seguimiento y archivo de la información de interés para el Congreso de los Diputados publicada en prensa escrita, difundida en medios y plataformas digitales, y emitida por emisoras de radio y de televisión. Además, se incorporará el seguimiento de medios sociales. El servicio deberá incluir el envío de alertas para las informaciones urgentes, la elaboración de un boletín diario de prensa escrita diario y de tres resúmenes al día con los contenidos digitales y audiovisuales.

La obtención de información y envío al Congreso de los Diputados será, frente a terceros, de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. El Congreso de los Diputados queda al margen de litigios que pudieran surgir entre la empresa adjudicataria y los medios de comunicación de los que se obtiene y reproduce la información.

La obtención y el tratamiento de la información debe respetar las normas que se refieren a los derechos de los medios de comunicación y la empresa adjudicataria tiene la obligación específica de solicitar, en cada caso, las autorizaciones de uso necesarias que excluyan cualquier responsabilidad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario garantizará al Congreso de los Diputados que dispone de los derechos de uso de la propiedad intelectual precisos para la realización del objeto del contrato, debiendo aportar las autorizaciones necesarias para la realización del servicio objeto de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable para la obtención y reproducción de informaciones publicadas en medios de comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Prescripción 2.ª Descripción de los servicios a contratar.

Para cubrir el objeto del procedimiento se requieren los siguientes servicios:

- Seguimiento de noticias en prensa escrita.
- Seguimiento de noticias en radio y televisión.
- Seguimiento de noticias en medios de comunicación digitales.
- Monitorización de los contenidos relevantes para la Cámara en los medios sociales.
- Base de datos y archivo documental.

Prescripción 3.ª Sistema de recepción.

Todas las noticias de prensa, radio, televisión y medios digitales seleccionadas estarán disponibles en la página web de la empresa adjudicataria para que los usuarios realicen las consultas y descargas directamente. Se valorará la disponibilidad de formatos que permitan el acceso en dispositivos móviles y tabletas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 729 25 de septiembre de 2015

ptiembre de 2015 Pág. 27

Los usuarios accederán a la web, alojada en el servidor de la empresa adjudicataria, mediante un nombre de usuario y una contraseña asociada, desde cualquier conexión a Internet. El número de usuarios que podrá acceder de forma simultánea al servicio será, al menos, de cien usuarios.

La plataforma web deberá disponer de un formato multimedia, permitir la realización de búsquedas combinadas, almacenar las informaciones, así como otras utilidades, que se valorarán.

Se facilitarán las plataformas o herramientas necesarias para la monitorización de contenidos en redes sociales.

Se valorará como mejora el número de usuarios concurrentes que puedan acceder a las distintas plataformas.

Prescripción 4.ª Seguimiento de noticias en prensa escrita.

La empresa adjudicataria deberá realizar un proceso de lectura directamente sobre las ediciones impresas de los medios de comunicación objeto de seguimiento y seleccionará las noticias de interés para el Congreso de los Diputados.

Se recogerán todas las noticias e informaciones publicadas en los periódicos diarios, de lunes a domingo, así como en los suplementos de los mismos y en las revistas de información general más representativas.

Se valorará la exhaustividad en el número de medios controlados.

Cada noticia estará disponible en formato PDF en blanco y negro y, en su caso, en color, tal y como aparece en la prensa escrita recortada y maguetada.

Las noticias seleccionadas deberán estar disponibles los días laborables antes de las 8,00 horas de la mañana en la plataforma de la empresa adjudicataria y a las 10,00 horas los fines de semana y festivos.

Con la selección de noticias de los periódicos de ámbito nacional se confeccionará un boletín de prensa que deberá estar enviado a las 8,00 horas los días laborables y a las 10,00 horas los fines de semana y festivos. Los boletines se incorporarán automáticamente a la Intranet del Congreso de los Diputados.

Prescripción 5.ª Seguimiento en radio y televisión.

La empresa adjudicataria deberá realizar el seguimiento y recuperación de las noticias de interés para el Congreso de los Diputados emitidas en cadenas de radio y televisión, de ámbito nacional y autonómico, tanto en los programas informativos como en los espacios de tertulia y otros programas.

Se valorará la exhaustividad en el número de cadenas y programas que sean objeto de seguimiento.

La empresa adjudicataria establecerá un sistema de alertas respecto a estas informaciones que se enviará por correo electrónico a los destinatarios que fije el Congreso de los Diputados. Se valorará el compromiso de inmediatez en el envío de estas alertas, así como la propuesta de envío por otras vías y dispositivos, además del correo electrónico.

Las noticias seleccionadas estarán disponibles en formato multimedia, tal y como se hayan emitido en radio y televisión, en la página web de la empresa adjudicataria para que los usuarios realicen las consultas y descargas directamente.

Deberán facilitarse los guiones de los programas de carácter informativo, incluidos tertulias y debates, emitidos tanto en radio como en televisión.

Los guiones se presentarán en formato texto con las noticias presentadas por orden cronológico, facilitándose la visualización y escucha del contenido de cada noticia tal y como ha sido emitida. Se valorará el compromiso de inmediatez en el envío de los guiones.

Prescripción 6.ª Seguimiento de noticias en medios de comunicación digitales.

La empresa adjudicataria deberá realizar el seguimiento y recuperación de las informaciones de interés para el Congreso de los Diputados publicadas en las versiones digitales de los medios de comunicación tradicionales y publicaciones digitales.

Asimismo, elaborará y enviará un boletín diario con la selección de informaciones publicadas en medios digitales.

Se valorará la exhaustividad en el seguimiento, y la rapidez en el envío de alertas para los contenidos de mayor urgencia y/o relevancia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Núm. 729 Serie D

25 de septiembre de 2015

Pág. 28

Prescripción 7.ª Monitorización de los contenidos relevantes para la Cámara en las redes sociales.

La empresa adjudicataria deberá facilitar una plataforma de seguimiento y análisis de los contenidos relevantes para el Congreso de los Diputados que se difundan en las principales plataformas y redes sociales.

Este servicio estará disponible para los usuarios autorizados que designe la Dirección de Comunicación del Congreso, que podrán acceder a las noticias, post o entradas generadas en redes sociales. El sistema deberá permitir realizar búsquedas concretas a los usuarios y obtener estadísticas en un formato exportable para elaborar informes.

La adjudicataria pondrá a disposición del Congreso también un sistema de alertas de los contenidos que se especifiquen, con el enlace y/o el contenido del post.

La plataforma o servicios que se habiliten deberán tener versiones compatibles para consulta y utilización en dispositivos móviles.

Prescripción 8.ª Base de datos y archivo documental.

Todas las informaciones a las que se refiere el presente pliego estarán indexadas y cargadas en una base de datos alojada en el servidor de la empresa adjudicataria durante el plazo de doce meses. Transcurrido ese tiempo, las noticias serán integradas por el proveedor en un archivo documental que estará alojado en un servidor propiedad del Congreso de los Diputados.

Durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria proporcionará las actualizaciones de software necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de fallo o incidencias en el sistema de envío y archivo de noticias, la empresa adjudicataria será la responsable de subsanarlos a la mayor brevedad posible.

cve: BOCG-10-D-729